**ORDENANZA Nº 7077/2020**

**VISTO:**

El Expediente Nº 2020-000125/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA CONCEJAL GERARDO SANTARELLI-E/ PROYECTO REF: PUNTOS DE RECEPCIÓN DONACIONES PARA ALBERGUE "MUJERES EN ACCIÓN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ley N° 23.179/06, la República Argentina adhiere a los protocolos de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer de Organización de las Naciones Unidas.

Que se encuentra vigente la Ley N° 26.485 y sus modificatorias, Ley N° 27.501 y Ley N° 27.533, de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales.

Que mediante Ley N°8226/10, la Provincia de Mendoza adhiere a la Ley Nacional de Protección Integral a las Mujeres.

Que según la Organización Mundial de la Salud, una de cada tres mujeres sufre algún tipo de violencia por razones de género.

Que de acuerdo a las estadísticas nacionales de observatorios de violencia de género, se produce un femicidio cada 27 horas.

Que más del 60% de estos femicidios se producen en los hogares de las mujeres y sus victimarios son sus parejas o ex parejas.

Que ante una situación de riesgo inminente a la integridad, una opción viable para las mujeres es buscar refugio para resguardar su vida y su integridad.

Que el ingreso a los hogares de protección para mujeres se realiza con la celeridad necesaria para proteger la integridad, lo que suele conducir a ingresos sin otros elementos personales más que la ropa que se trae puesta.

Que las mujeres que ingresan a los albergues de protección muchas veces ingresan a los mismos con sus hijos menores de edad.

Que el egreso de las mujeres requiere acompañamiento profesional y asignación de recursos para otorgar condiciones de desalbergue en condiciones que hagan a la persona humana.

Que los recursos necesarios para el desalbergue incluyen elementos de los que no dispone la Municipalidad de Godoy Cruz, tales como mobiliario, ropa para la mujer protegida y sus hijos, productos de bazar, entre otros.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, cuenta con un albergue de gestión local, “Mujeres en Acción”, siendo el primero de la Provincia administrado por el municipio.

Que el albergue, que se encuentra en funcionamiento desde 2016, tiene capacidad para 14 personas.

Que desde el comienzo del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, han aumentado las situaciones de violencia de género, visualizándose un aumento del 65% de la atención en oficina con respecto al mismo período del año 2019.

Que en el mismo período se han registrado cinco ingresos al albergue municipal, para cuyas condiciones de desalbergue se ha debido recurrir a donaciones de personas privadas.

ORDENANZA N° 7077/2020

HOJA N° 2

Que es necesario unificar los criterios para la recepción de donaciones, como así también los puntos de recepción, para no exponer la ubicación del albergue, a las responsables de su administración y en última instancia a las mujeres que recurren a estas instalaciones para ser protegidas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

**ORDENA**

**ARTÍCULO 1:** Establézcase como puntos de recepción de donaciones para el albergue municipal “Mujeres en Acción”:

● Casa del Futuro, Sarmiento 2291, Godoy Cruz. Mendoza.

● Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, Rivadavia 448, Godoy Cruz, Mendoza.

● Puntos a designar según necesidad de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz.

**ARTÍCULO 2**: Entiéndase por donaciones los siguientes objetos:

● Ropa de mujer nueva o en buen estado.

● Ropa para niños, niñas y adolescentes nueva o en buen estado.

● Calzado nuevo o en buen estado.

● Ropa Blanca

● Ropa de cama

● Artículos de bazar

● Pañales descartables

● Libros, juguetes y material didáctico de todo tipo.

**ARTÍCULO 3:** Establézcase a la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad como órgano rector de los protocolos y procesos de recepción, almacenaje y retiro de los elementos donados, los cuales deberán coordinarse con el personal de cada uno de los puntos de donación. Asimismo, la citada Subdirección deberá remitir de manera trimestral al Honorable Concejo Deliberante, el listado de elementos donados a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 1079 Art. 71 inc. 4.

**ARTÍCULO 4:** Difúndase a través los diferentes medios de comunicación y/o redes sociales la disponibilidad de dichos puntos de recepción, como así también días y horarios de recepción.

**ARTÍCULO 5:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

p.m.

**DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.**